



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1676-R-UNICA-2026

Ica, 30 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 934-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 2707-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 473-2026-URH-DIGA-UNICA, e Informe N° 0243-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la docente **Luisa Antonia Pacheco Villa García**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

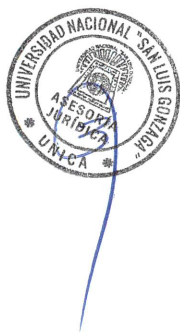
Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, con Ley N° 32091 aprobado el 6 de julio del 2024, se INCORPORA LOS ARTÍCULO 96-A, 96-B y 96-C EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario, donde el artículo 96-C señala el beneficio de subsidio por luto y sepelio;

Que, estando al Acta de Nacimiento N° 1017-1969 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora **Luisa Antonia Pacheco Villa García** es hija de Q.E.V.F. Víctor Pacheco Fuentes, y de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001837958 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Víctor Pacheco Fuentes acaecido el 18 de julio del 2026; asimismo adjunta la Boleta de venta electrónica BFE4-11169 y BFE4-11170 de "Parque del Recuerdo";

Que, con el Informe N° 0243-2026-RyP/URH-DGA-UNICA del 2 de setiembre del 2026, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2026, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de **S/ 3,000.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por la administrada, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;



Que, mediante Oficio N° 473-2026-URH/DIGA-UNICA del 11 de setiembre del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0104-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 2707-2026-OPP/UNICA del 10 de setiembre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 345-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 934-2026-OAJ-UNICA del 18 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** se otorgue la bonificación por luto y sepelio a la Sra. **Luisa Antonia Pacheco Villa García**, servidora docente nombrada por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Víctor Pacheco Fuentes acaecido el día 18 de julio del 2026, debiendo emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por la docente **LUISA ANTONIA PACHECO VILLA GARCÍA**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Víctor Pacheco Fuentes, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, a la docente **Luisa Antonia Pacheco Villa García**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 345-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR